



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 02 de Septiembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2022 11:19:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001231-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Expediente administrativo de folios 181.

II. CONSIDERACIONES:

➤ **Antecedentes**

1. Mediante Resolución Administrativa N° 000907-2021-P-CSJCA-PJ de fecha 6 de setiembre de 2021, esta presidencia de Corte, convocó a elección de Jueces de Paz (titulares y accesitarios) del Distrito Judicial de Cajamarca.
2. Con Oficio N° 01-2022-CEE/MDLE de fecha 7 de enero de 2022, el señor Wilmer Tello Cortegana, Presidente de la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Distrital de la Encañada, remitió a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la documentación pertinente de la elección de Jueces de Paz de Primera y Segunda Nominación del Distrito de la Encañada.
3. Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2022 (Expediente: 000232-2022-TD-CSJ), se interpuso recurso de apelación contra los resultados del proceso de elección, el mismo que fue resuelto mediante Resolución Administrativa N° 0001-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ de fecha 24 de mayo de 2022, que declaró infundado el recurso y declaró ganadores a los ciudadanos Segundo Ricardo Huaripata Pérez, César Montenegro Gil y Segundo Higinio Salazar Gallardo.
4. Finalmente, mediante el Informe N° 139-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, opina porque se designe a los señores Segundo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Ricardo Huaripata Pérez y César Montenegro Gil, como jueces titulares de los Juzgado de Paz Letrados de primera y Segunda Nominación del Distrito de la Encañada, respectivamente; debiéndose emitir pronunciamiento.

❖ **Respecto de la designación y juramentación de los Jueces de Paz**

5. El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, establece que la designación del Juez de Paz titular y de Accesitario o Accesitarios se produce a través de una resolución que expide el Presidente de Corte, **luego de verificar que estos cumplen con los requisitos de ley para ocupar el cargo**, la que debe contener como mínimo: i) los nombres completos de los designados, titular y accesitarios; ii) el cargo; iii) la denominación del Juzgado de Paz; y iv) el período que durará la respectiva designación; asimismo, que el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible, debe realizarse en la comunidad, centro poblado o distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en él las autoridades judiciales distritales.

6. En este estado, corresponde a este despacho, verificar si los ganadores del proceso electoral para la elección de jueces de paz del Distrito de la Encañada cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz; y, en el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz.

En cuanto al señor Segundo Ricardo Huaripata Pérez:

- Es peruano de nacimiento y mayor de treinta años, conoce el idioma castellano, está en plena capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos civiles, sabe leer y escribir (fs. 48 y 79);
- Es residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de la Encañada (fs. 46 y 47);
- Tiene tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población (fs. 93 a 98);





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- Se ha establecido que tiene ocupación conocida, ya que ejerce el cargo de Jefe de Educación, Cultura y Deporte en la Municipalidad Distrital de la Encañada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (fs. 90);
- No tiene antecedentes penales y policiales, así como de no estar procesado por delito doloso (fs. 84);
- No se encuentra en quiebra judicialmente declarada (fs. 48);
- No ha sido destituido de la función pública (fs. 99);
- No ha sido objeto de revocatoria en cargo similar (fs. 72);
- No es deudor alimentario moroso (fs. 80);
- No es funcionario público (fs. 120);
- No está afiliado a organizaciones políticas (fs. 72);
- **De la revisión del Sistema Integrado Judicial del Poder Judicial, se verifica que registra un proceso de alimentos en ejecución, signado con el N° 01165-2000-0-0601-JR-FC-02, en calidad de demandado (fs. 179-181).**

En cuanto al señor Manuel Alcibiades Micha Cerna:

- Es peruano de nacimiento y mayor de treinta años, conoce el idioma castellano, está en plena capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos civiles, sabe leer y escribir (fs. 40, 43 y 78);
- Es residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de la Encañada (fs. 41 y 42);
- Tiene tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población (fs. 93 a 98);
- Se ha establecido que tiene ocupación conocida (fs. 43);
- No tiene antecedentes penales y policiales, así como de no estar procesado por delito doloso (fs. 84);
- No se encuentra en quiebra judicialmente declarada (fs. 43);
- No ha sido destituido de la función pública (fs. 87);
- No ha sido objeto de revocatoria en cargo similar (fs. 74);
- No es deudor alimentario moroso (fs. 81);
- No es funcionario público (fs. 43);





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- No está afiliado a organizaciones políticas (fs. 74);

En cuanto al señor César Montenegro Gil:

- Es peruano de nacimiento y mayor de treinta años, conoce el idioma castellano, está en plena capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos civiles, sabe leer y escribir (fs. 38 y 77);
- Es residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de la Encañada (fs. 36 y 37);
- Tiene tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población (fs. 38);
- Se ha establecido que tiene ocupación conocida (fs. 38);
- No tiene antecedentes penales y policiales, así como de no estar procesado por delito doloso (fs. 84);
- No se encuentra en quiebra judicialmente declarada (fs. 38);
- No ha sido destituido de la función pública (fs. 86);
- No ha sido objeto de revocatoria en cargo similar (fs. 75);
- No es deudor alimentario moroso (fs. 82);
- No es funcionario público (fs. 38);
- No está afiliado a organizaciones políticas (fs. 75);

En cuanto al señor Segundo Higinio Salazar Gallardo:

- Es peruano de nacimiento y mayor de treinta años, conoce el idioma castellano, está en plena capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos civiles, sabe leer y escribir (fs. 34 y 76);
- Es residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de la Encañada (fs. 31 y 33);
- Tiene tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población (fs. 33);
- Se ha establecido que tiene ocupación conocida (fs. 33);
- No tiene antecedentes penales y policiales (fs. 84);
- No se encuentra en quiebra judicialmente declarada (fs. 33);





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

- No ha sido destituido de la función pública (fs. 85);
- No ha sido objeto de revocatoria en cargo similar (fs. 72);
- No es deudor alimentario moroso (fs. 83);
- No es funcionario público (fs. 33);
- **Está afiliado a organizaciones políticas** (fs. 72);
- **De la revisión del Sistema Integrado Judicial del Poder Judicial, se verifica que registra un proceso judicial en trámite por fraude procesal, signado con el N° 00305-2022-0-0601-JR-PE-04, en el cual tiene la calidad de imputado (fs. 165).**

En cuanto al señor Fidel Fernando Vicente Huaripata:

- Es peruano de nacimiento y mayor de treinta años, conoce el idioma castellano, está en plena capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos civiles, sabe leer y escribir (fs. 24 y 28);
- Es residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del Juzgado de Paz de Primera Nominación del Distrito de la Encañada (fs. 25);
- Tiene tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población (fs. 28);
- Se ha establecido que tiene ocupación conocida (fs. 28);
- No tiene antecedentes penales y policiales, así como de no estar procesado por delito doloso (fs. 84);
- No se encuentra en quiebra judicialmente declarada (fs. 28);
- No ha sido destituido de la función pública (fs. 101);
- No ha sido objeto de revocatoria en cargo similar (fs. 100);
- No es deudor alimentario moroso (fs. 80);
- No es funcionario público (fs. 120);
- No está afiliado a organizaciones políticas (fs. 100);
- **De la revisión del Sistema Integrado Judicial del Poder Judicial, se verifica que registra un proceso judicial (archivo definitivo) de violencia familiar, signado con el N° 00171-2014-0-0601-JM-FC-01, en el cual fue sentenciado por actos de violencia física y psicológica en agravio de Odelma Marivell Sánchez Terrones, fijándose una**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

indemnización por S/. 500.00; y mediante resolución N° 7 de fecha 27 de mayo de 2015 se declaró consentida la sentencia N° 023-2015 (fs. 124-144 y 160-161).

❖ **Sobre la conducta intachable de los magistrados**

7. El artículo 2° del Código de Ética del Poder Judicial del Perú, establece que: *“El Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado en los valores de justicia, independencia, imparcialidad, honestidad e integridad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas.(...)”*; en igual sentido, el artículo 3° del mismo Código, señala: *“El Juez debe actuar con honorabilidad y justicia, de acuerdo al Derecho, de modo que inspire confianza pública en el Poder Judicial”*; éstas normas establecen de manera precisa, las características de la conducta personal y ética, que debe cumplir quien ejerce la magistratura, normas de conducta que son extensibles a los jueces de paz en la medida que estos modelos de conducta son exigibles a todo aquel que administra justicia.
8. Asimismo, uno de los principios básicos de la ética judicial, es el de integridad, contemplado en el artículo 54° del Código Iberoamericano de Ética Judicial, el cual establece que *“El Juez integro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función”*.
9. Dentro de dicho contexto normativo, se puede advertir que dos de los cinco ciudadanos electos para ejercer el cargo de juez de paz, registran procesos judiciales concluidos, uno por alimentos y otro por violencia familiar (sentenciado), lo cual contraviene la regla de conducta contenida en el texto en comento en la medida que inclusive uno de ellos tuvo que ser demandado para cumplir con su obligación alimentaria. El hecho de haber tenido procesos aun cuando estos ya hayan concluido afecta la imagen del juez, así como del Poder Judicial y no se condice con el perfil del juez ni las características que requiere el ejercicio del cargo; asimismo, tal conducta repercute





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

negativamente en la confianza que los usuarios del sistema judicial deben tener en los jueces del Poder Judicial.

10. Asimismo, el ciudadano Segundo Higinio Salazar Gallardo, se encuentra afiliado a una organización política, lo que impide su designación.

11. Por tales razones, esta presidencia de Corte Superior, que ha asumido el compromiso de velar por mejorar la imagen de la Corte de Cajamarca y lograr la ansiada legitimidad del servicio de impartición de justicia en este Distrito Judicial, valora los hechos antes detallados, como impropios de quien ejerce el cargo de juez de paz, y considerando que la transparencia es la herramienta idónea para construir la confianza social en las instituciones y la justicia, en cumplimiento del marco normativo antes desarrollado, se debe designar a los jueces de paz que no registran o registraron procesos judiciales en su contra.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero. – DESIGNAR como Jueces de Paz Titulares de los Juzgados de Paz de Primera y Segunda Nominación del Distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, por el periodo de cuatro (4) años, cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento al cargo, a las siguientes personas que se detallan a continuación:

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PRIMERA NOMINACION		
1	Manuel Alcibiades Micha Cerna	Juez de Paz Titular
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SEGUNDA NOMINACION		
1	César Montenegro Gil	Juez de Paz Titular

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán a los nuevos Jueces de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (ONAJUP), Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de Cajamarca, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP); y a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa

